ACTA NO.008/2022, DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES A CARGO DEL ESTADO (DGJP), PARA DECLARATORIA DE DESIERTO Y AUTORIZACIÓN PARA LANZAR NUEVO PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE ALQUILER DE IMPRESORAS".

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), quienes suscriben el presente instrumento en su domicilio legal, sito en la avenida 27 de Febrero Nos.17/19, Ensanche Miraflores, en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, conformado por el Lic. Juan Rosa, (Presidente); Lic. Edgar Neuton Mejía Ramírez, (Miembro); Ing. Santiago Guillermo (Miembro); Licda. Heidi Vílchez Marranzini, (Miembro); y el Lic. Elvin Ramón Villanueva Moreta (Miembro), en calidad de Asesor Legal.

El Lic. Juan Rosa, dejó abierta la sesión, siendo las diez horas antes meridiano (10:00 a.m.), e informó a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre el resultado de las evaluaciones del Procedimiento por Comparación de Precios Núm. DGJP-CCC-CP-2022-0002, dirigido a las empresas MiPymes llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Servicio de Alquiler de Impresoras", para la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP).

RESULTA: Que en fecha 08 de agosto del año 2022, fue emitida el Acta de Inicio de Procedimiento para la Comparación de Precios Núm. DGJP-CCC-CP-2022-0002 dirigido a Mipymes, mediante la cual se aprobaron las Especificaciones Técnicas y el tipo de procedimiento a utilizar para la contratación de "Servicio de Alquiler de Impresoras" para esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) y mediante la cual fueron designados los peritos que evaluarían las ofertas presentadas en el marco del presente proceso;

**RESULTA:** Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), convocó en fecha 10 de agosto de 2022, a que los proveedores Mipymes interesados participaran en el procedimiento por Comparación de Precios Núm. DGJP-CCC-CP-2022-0002, llevada a cabo para la contratación de "Servicio de Alquiler de Impresoras", para la DGJP;

Dur

CK



gloven

**RESULTA:** Que, en consonancia con lo establecido en la Ley No.340-06, de Compras y Contrataciones y sus modificaciones, la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), procedió a invitar a todos los oferentes inscritos en la actividad comercial correspondiente, a través del Portal Transaccional, para que se presentaran las ofertas de Comparación de Precios, marcada con el Núm. DGJP-CCC-CP-2022-0002;

**RESULTA:** Que tal y como consta en el Acto Notarial Núm. 14-2022, instrumentado por el Notario Público actuante, Lic. Reginaldo Gómez Pérez, de fecha 22 de agosto del año 2022, fueron recibidas y abiertas las ofertas técnicas (sobre A), por los peritos asignados para el proceso de evaluación, siendo estos, Carmen Gómez, CIE.:001-0777401-0, en representación del Lic. Juan Rosa, Director General y presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Licda. Carmen de Los Santos, CIE.: 001-0927441-5, en representación de la Licda. Heidi Vilchez Marranzini, CIE.:001-0066829-2, encargada del Departamento de Libre Acceso a la Información; Licda. Isabel Jáquez, CIE.001-1488602-1, en representación del Ing. Santiago Guillermo CIE.: 001-0573316-6, Encargado del Departamento de Planificación y Desarrollo, Lic. Elvin Villanueva, CIE.: 001-0998901-2, Encargado del Departamento Jurídico; Lic. Edgar Newton Mejía Martínez, CIE.:001-1560490-2, Encargado del Administrativo; Ing. Carolina Corniel, CIE.:223-0027827-6, Departamento Encargada del Departamento de Tecnología. Estas ofertas fueron apertura en el orden siguiente:

ENRY

1	ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES, Registro Nacional Contribuyente			
	(RNC) No. 1-22-00167-2.			
2	ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, Registro Nacional Contribuyente			
	(RNC) No.1-131-21122-4.			
3	DISTOSA S.R.L, Registro Nacional Contribuyente (RNC) No.1-22-00167-2			
4	ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE SRL, Registro Nacional			
	Contribuyente (RNC) No.1-01-10343-4.			
	NO.			

fle an

RESULTA: Que tal y como consta en el Acto Notarial Num.16-2022, instrumentado por el Notario Público actuante, Lic. Reginaldo Gómez Pérez, de fecha 25 de agosto del año 2022, fueron abiertas únicamente las ofertas económicas (sobres B) de las ofertas técnicas (sobre A) que cumplieron con lo requerido en las Especificaciones Técnicas del proceso, según el cronograma. Las referidas ofertas corresponden a las siguientes empresas, ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES, ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE SRL Y



DISTOSA S.R.L. fueron abiertos en presencia de los funcionarios de la DGJP, que fungen como miembros del comité de Compras y Contrataciones, a saber: Licda. Carmen Gómez, CIE.: 001-0777401-0, en representación del Lic. Juan Rosa, Director Ejecutivo, Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; Licda. Heidi Vílchez Marranzini, CIE.: 001-0066829-2; Ing. Santiago Guillermo, encargado de Planificación y Desarrollo, CIE.: 001-0573316-6; Licdo. Elvin Villanueva, Encargado Departamento Jurídico, CIE.: 001-0998901-2; Licdo. Edgar Newton, Encargado de Departamento Administrativo CIE.:001-1560490-7; Licda. Thoche Ramírez, Abogada Departamento Jurídico, CIE.:001-1834306-0; Ing. Bianca Puello representante del Departamento de Tecnología, CIE.:402-0070938-0; Sr. Antony Núñez, CIE.:402-1011870-5, representante del Departamento de Tecnología;

CONSIDERANDO: Que, según lo establecido en las Especificaciones Técnicas del presente proceso, en la sección II, de Apertura y Validación de Ofertas, en su numeral 2.1, sobre procedimiento de apertura de sobres, se realizó en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y Notario Público actuante, en la fecha, lugar y hora establecidos en el cronograma. Una ves pasada la hora establecida para la recepción de los sobres de los oferentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie a la hora señalada;

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de selección de Comparación de Precios marcada con el **Núm.** DGJP-CCC-CP-2022-0002, llevada a cabo para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Impresora para esta Dirección General, contiene etapas múltiples según el numeral 2.2;

**CONSIDERANDO:** Que en la sección II, Apertura y Validación de Ofertas, en su numeral 2.3, sobre *Criterio de Evaluación*, dispone que, las propuestas deberán contener la documentación necesarias suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos, que serán verificados bajo la modalidad "CUMPLE/NO CUMPLE";

CONSIDERANDO: Que, ante la presentación de las ofertas requeridas, los peritos designados procedieron a emitir un informe técnico, en fecha 09 de septiembre del año 2022, sobre las ofertas presentadas por las empresas mencionadas precedentemente;

CONSIDERANDO: Que, según el informe pericial, las ofertas presentadas por las empresas, ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES, ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE SRL Y DISTOSA S.R.L, no

ENRA

allow



cumplieron con lo solicitado de acuerdo con lo siguiente, según detalla en el referido informe:

MiPymes	Criterio de Evaluación	NO CUMPLE
ICU-SOLUCIONES EMPRESARIALES	El oferente anexo una página con los precios dentro de los precios de su oferta dentro de las especificaciones técnicas.	NO
ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL	No se pudo confirmar los precios por hoja en blanco, negro y a color.	NO
ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE SRL	En el formulario No.034 y en una documentación adicional dentro de su propuesta	Documentos no subsanables
DISTOSA S.R.L.	Oferta Técnica no cumple con lo requerido en ficha técnica	Documentos no subsanables

FAIRN

CONSIDERANDO: se realizó la evaluación de la oferta económica del proveedor ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES SRL, se verificó la documentación enviada por el proveedor, evaluando la oferta presentada y se pudo validar que la propuesta técnica (Sobre A), cumple en todos sus aspectos con los requerimientos de las condiciones y términos de referencia, sin embargo, al realizar la segunda evaluación de oferta dentro de las especificaciones técnicas, por lo que, en vista de que se trata de un proceso de doble apertura y apegado a los principios y las leyes que nos rigen las compras públicas, la oferta ha sido inhabilitada;

Alpar

CONSIDERANDO: Que se realizó la evaluación de la oferta económica del proveedor ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, se verificó la documentación enviada por el proveedor, evaluando la oferta presentada (Sobre A), y luego de haber sido realizada la subsanación de documentos permitida de conformidad a la Ley No.340-06, se pudo validar que la propuesta cumple en todos sus aspectos con los requerimientos de las condiciones y términos de referencia;

P

CONSIDERANDO: Que se realizó la evaluación de la oferta económica del proveedor, ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE SRL, se verificó la documentación enviada por el proveedor y se observó que el oferente describió los



precios de la oferta económica (Sobre B), en el formulario Núm. 034 y en una documentación adicional dentro de las propuestas, por lo que, en vista de que se trata de un proceso de doble apertura y apegado a los principios y las leyes que rigen las compras públicas, no fue posible continuar con la evaluación de propuesta;

CONSIDERANDO: Que se realizó la evaluación de la oferta económica del proveedor DISTOSA S.R.L, evaluando la oferta técnica presentada (Sobre A), y luego de haber sido realizada la subsanación de documentos permitida por la Ley No. 340-06, se pudo confirmar que la propuesta presentada no cumple en todos sus aspectos con los requerimientos de las condiciones y términos según se detallan a continuación:

- No se evidencia el plan de trabajo donde indica el tiempo en que se realizaran los mantenimientos periódicos de los equipos rentados;
- Solo se presentó una (01) carta válida de experiencia como contratista;
- El oferente no especifica tener disponibilidad de equipos en el caso de aumento de demanda;
- La capacidad de impresión mínima requerida por maquinas de conformidad a la ficha técnica es 55 pág. /min. La oferta es de 45 pág. /min.;
- La oferta no detalla los modelos de equipos a rentar, por lo tanto, no se ha podido confirmar si los equipos cuentan con: Bandeja de salida para 500 páginas, impresión automática a doble cara, ADF de 150 hojas, Scanner a 2 caras, wifi.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año 2022, fue Tura recibida la oferta económica con el resultado descrito a continuación:

ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL	8	
Valor de oferta	RD\$2,700,000.00	
Valor de fianza	RD\$27,000.00	Seguro Pepín

CONSIDERANDO: Que en fecha 5 del mes de septiembre del año 2022, se realizó la evaluación de la oferta económica del proveedor ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, donde no se pudo confirmar en la oferta económica el requerimiento de "precio por hojas en blanco, negro y a color" información requerida para considerar la

Age



idoneidad y factibilidad de la propuesta. En tal sentido, no se pudieron confirmar los precios por hojas en blanco, negro y a color, a los fines de lograr una contratación idónea para los intereses institucionales;

CONSIDERANDO: Que por todo lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), entiende que procede la desestimación de las ofertas presentadas por las empresas MiPymes: ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES, ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE S.R.L. y DISTOSA S.R.L, en virtud, que no se pudo considerar ninguna conveniente para los intereses institucionales;

CONSIDERANDO: Que ante la desestimación de las ofertas presentadas por los oferentes participantes en el procedimiento por Comparación de Precios Núm. DGJP-CCC-CP-2022-0002, dirigido a las empresas MiPymes, llevada a cabo para la "Contratación de Servicio de Alquiler de Impresoras" debido a las motivaciones que preceden, procede entonces, que este Comité, se pronuncie sobre la continuidad y validez del proceso que se trata;

CONSIDERANDO: Que según el Pliego de Condiciones en su numeral 3.3, el Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, por las razones siguientes: a) por no haber presentado las ofertas y b) por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales e institucionales todas las ofertas o la única presentadas;

CONSIDERANDO: Que el numeral 3, del artículo 3, de la Ley No.340-06 y sus modificaciones, establece el Principio de Transparencia y Publicidad, citando que: "Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia";

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 24, de la Ley Núm.340-06 de Compras y Contrataciones y sus modificaciones, establece que, "toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compras o contrataciones mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificado" (Subrayado nuestro);

Minor

FURM.





**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 26 de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y su modificaciones, establece que "La Adjudicación se hará a favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos";

CONSIDERANDO: Que el artículo 56, de la Ley No.340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas y sus modificaciones, establece que "Las ofertas serán presentadas en los términos y forma establecida en el pliego de condiciones. La información que se entregue estará identificada en dos ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta sólo se considerará cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico-económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el pliego de condiciones y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8, de la Ley No.107-13, sobre el Derecho de las personas en sus relaciones con la administración y Procedimiento Administrativo, puntualiza el "Concepto Acto Administrativo. Acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros";

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, expresa que: "Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información";

CONSIDERANDO: Que el artículo 101, del Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, de la Ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, obras y Concesiones, dispone que "Adjudicación. Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la

Alban

Furo

W.



resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento" (Subrayado nuestro);

CONSIDERANDO: Que ante la ausencia de ofertas que cumplan con los requisitos, este Comité de Compras y Contrataciones, se encuentran en la obligación <u>DE DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION</u> DE PRECIOS NO. DGJP-CCC-CP-2022-0002, llevado a cabo para la Contratación de Servicios de Alquiler de Impresoras;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015;

VISTA: La Ley núm.340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, y su modificación contenida en la Ley núm.449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006;

VISTA: La Ley Núm.107-13, sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimientos Administrativos, de fecha 6 de agosto de 2013;

VISTA: El Decreto No.543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha 6 de septiembre de 2012;

VISTA: La Resolución Núm. 15-2020, de fecha 5 de octubre de 2020, mediante cual se creó el Comité de Compras y Contracciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado;

VISTA: La Resolución Núm-PNP-01-2022, de fecha 3 de enero de 2022, que establece los umbrales topes para determinar la modalidad de selección en los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2022;



VISTA: Acta de Inicio de Procedimiento, de fecha 08 de agosto de 2022;

VISTO: Los Términos de Referencia del procedimiento por Comparación Precios Núm.DGJP-CCC-CP-2022-0002, llevado a cabo para la "Contratación Servicio de Alquiler Impresoras";



VISTA: Las ofertas técnicas dirigidas por las empresas MYPIMES, ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES, ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE S.R.L. y DISTOSA S.R.L;

VISTO: El informe Pericial y de Recomendación Final de evaluación de ofertas técnicas y económicas, de fecha 22 agosto del año 2022;

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.340-06 y su modificación contenida en la Ley Núm.449-06 y el Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto No.543-12,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: DESESTIMAR las ofertas técnicas presentadas por las empresas MYPIMES, ICU SOLUCIONES EMPRESARIALES, ALL OFFICE SOLUTIONS TS SRL, ABM AMERICAN BUSINNESS MACHINE S.R.L. y DISTOSA S.R L, en virtud, de que no han sido consideradas convenientes para los intereses institucionales.

**SEGUNDO: DECLARAR** desierto el procedimiento de Comparación de Precios **No. DGJP-CCC-CP-2022-0002**, llevada a cabo para la "Contratación de Servicios de Alquiler de Impresoras" para esta Dirección General.

**TERCERO: DISPONER** la devolución de los sobres, sin abrir, contentivos de las ofertas económicas, dirigidas a las empresas que no resultaron habilitadas para la apertura del (sobre B).

CUARTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), que convoque a un nuevo proceso para la contratación de servicio de alquiler de impresoras para esta Dirección General, que llevará el número de referencia DGJP-CCC-CP-2022-0003.

**QUINTO: ORDENAR** al Departamento de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), la notificación de la Resolución a los participantes de este proceso, así como la inmediata publicación en el Portal Institucional y el Portal Transaccional de Compras Dominicanas administrado por el Órgano Rector.

ENRY



SEXTO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP), que los peritos que estarán en el nuevo proceso de evaluación son: Bianca Puello, CIE.:402-0070938-0; José De Los Ángeles Méndez Moquete CIE.:001-0997248-9 y Antony Núñez CIE.:402-1011870-5.

Los presentes aprueban por unanimidad cada una de las decisiones antes descritas.

Sin nada más que tratar, y siendo, las once de la mañana (11:00 a.m.), el presidente del Comité declaro cerrada la reunión, en fe de lo cual se redacta la presente acta, la cual ha sido leída y suscrita por todos los presentes en señal de conformidad.

Lic. Juan Rosa

Director General

Presidente

Lic. Edgar Neuton Mejía Ramirez

Encargado Administrativo

Miembro

Lic. Elvin R. Villanueva Moreta

Encargado Departamento Jurídico

Asesor Legal

Ing. Santiago Guillermo

Encargado del Área de Planificación y

Desarrollo

Miembro

Licda. Heidi Vílchez Marranzini

Responsable de la Oficina de Libre

Acceso a la Información

Miembro